

DICTAMEN 16/10

Maite Alonso, Presidenta
Igone Abio
Juan Carlos Jauregui
Isabel Kapanaga
Mari Tere Ojanguren
Antxon Rodríguez
Eva Blanco, Secretaria Técnica

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016 a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso el **Dictamen al proyecto de Decreto por el que se constituyen centros integrados de Formación Profesional por transformación de otros de titularidad del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.**

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que incorpora la creación de los centros integrados de formación profesional, prevé en su artículo 11 que el Gobierno establecerá los requisitos básicos que deberán cumplir estos centros y que su creación, autorización, homologación y gestión corresponderá a las Administraciones en sus respectivos ámbitos competenciales.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, regula los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional.

La Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida contempla, en su Capítulo II, el sistema integrado vasco de formación profesional. La red de centros de formación profesional es señalada en ese capítulo como uno de los instrumentos de dicho sistema. En la Sección Tercera del mencionado Capítulo II se describe la oferta integrada de formación profesional, soportada por una amplia red de centros que impartan formación profesional inicial y formación para el empleo. En esta red, entre otros, se incluyen los centros integrados de formación profesional. Estos centros integrados incluirán en sus acciones formativas las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores y las de formación permanente dirigida a la población trabajadora ocupada. Además de las ofertas formativas propias de las familias o áreas profesionales que tengan autorizadas, los centros integrados incorporarán los servicios de información y orientación profesional, así como, en su caso, de evaluación de las competencias adquiridas a través de otros aprendizajes no formales y de la experiencia laboral, en el marco del sistema nacional de cualificaciones y formación profesional.

El Decreto 46/2014, de 1 de abril, de regulación de los Centros Integrados de

Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 8 2 que los Centros integrados de formación profesional públicos dependientes de los Departamentos competentes en materia de educación o de empleo serán creados, transformados y suprimidos mediante Decreto de Gobierno, a iniciativa de cualquiera de los dos departamentos.

La regulación de los centros integrales de formación profesional en Euskadi se hace mediante el Decreto 46/2014, cuyo artículo 8.1 establece que estos centros pueden ser de nueva creación o procedentes de la transformación, fusión o desdoblamiento de centros ya existentes.

El proyecto de decreto que se informa procede a la transformación de 4 centros públicos de formación profesional ya existentes.

II. CONTENIDO

El decreto consta de cuatro artículos, dos disposiciones adicionales y una final.

El artículo primero transforma en centros integrados los 4 centros que se relacionan en el anexo con efectos de 1 de julio de 2017.

El artículo 2 incorpora los citados centros a la red de centros integrados de formación profesional de titularidad pública.

El artículo 3 se refiere a la oferta formativa y el artículo 4 al personal de estos centros.

La disposición adicional primera se refiere al cese del director o directora de los centros transformados y la segunda a la constitución del Consejo Social.

III. VALORACIÓN Y PROPUESTAS

El Consejo Escolar de Euskadi en la Comisión Permanente de 15 de enero de 2015 aprobó el dictamen 15/01 al proyecto de decreto de constitución de 22 centros integrados por transformación de otros de titularidad del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. Las aportaciones que se hacían en el mismo han sido recogidas en la redacción definitiva del Decreto 85/2015, de 9 de junio.

El Consejo Escolar de Euskadi no tiene objeción con el procedimiento de transformación de estos 4 centros que se plantea en el proyecto de decreto, con la única condición de que cumplan los requisitos recogidos en el Decreto 46/2014 para su consideración como centros integrales.



Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 25 de octubre de 2016

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco Ochoa

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Maite Alonso Arana

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA